



# SISTEMA DE DATOS PERSONALES

## SOLICITUD DE REGISTRO DE CARTA PASANTE EN DERECHO

### I. Responsable del Sistema de Datos Personales:

La Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

### II. Nombre del Sistema de Datos Personales, la base y el tipo de datos personales objeto del tratamiento:

Sistema de Datos de Solicitud de Registro de Carta de Pasante en Derecho cuenta con una base de datos física y electrónica.

### III. Datos personales recabados:

Categoría	Tipo de datos personales
Datos identificativos	<ul style="list-style-type: none"><li>Nombre</li><li>Teléfono</li><li>Domicilio</li><li>Firma del solicitante</li></ul>
Datos académicos	<ul style="list-style-type: none"><li>Número de la carta de pasante</li></ul>

### IV. Finalidad del tratamiento:

Llevar el control y el registro electrónico de cartas de pasante de los abogados que intervengan en los procedimientos jurisdiccionales que se atienden en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

### V. Origen, la forma de recolección y actualización de datos:

Los datos personales recabados provienen de las personas pasantes en derecho.

### VI. Nombre y cargo del área administrativa responsable del tratamiento:

Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz

### VII. Transferencias de las que pueda ser objeto:

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas remisiones que sean necesarias para atender requerimientos de información de autoridad y/o área competente, debidamente fundados y motivados.

**VIII. Fundamento Legal al tratamiento en términos de los principios de finalidad y licitud:**

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el registro de cartas de pasante en derecho del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual tiene su fundamento en el Acta de Pleno de once de marzo de dos mil quince, que derivó de la reforma al artículo 191 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial número ochenta y tres, de veintisiete de febrero de dos mil quince, que entró en vigor el día siguiente a su publicación.

**IX. El modo de Interrelacionar la información registrada:**

La forma de interrelacionar la información en caso de ser necesario, es físicamente con las mesas de trámite y diversas áreas que forman parte del Tribunal, como son: Ejecución, Conciliación y Huelgas, Registro de Asociaciones y Condiciones Generales de Trabajo y Unidad de Amparos.

**X. Área donde podrá ejercer de manera directa los derechos ARCO:**

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Veracruz

**XI. Ubicación:**

Av. Lázaro Cárdenas no. 373, Edificio "C", sexto piso, Col. El Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Veracruz

**XII. Teléfono:**

(228) 842 2800, extensiones: 17204, 17205 y 17125

**XIII. Correo institucional:**

transparencia@pjeveracruz.gob.mx

**XIV. Tiempo de conservación de los datos:**

Es permanente mientras dure la vigencia hasta en tanto soliciten su registro de la cédula profesional.

**XV. Nivel de seguridad:**

- **Tipo de seguridad:**  
Física y lógica
- **Nivel de seguridad:**  
Básico

**XVI. En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detección y la de atención. Dicha información deberá permanecer en el registro un año calendario posterior a la fecha de su atención:**

Hasta el momento no se ha presentado ninguna violación de la seguridad de los datos personales, en caso de ocurrir se notificará a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública